



Sede A: Calle 63 B No. 71 A 16 – Tels. Rectoría: 436 5226 Secretaría 251 4363 Ext. 14
Sede B: Calle 63 b No. 70 C 10 – Teléfono: 252 1432
Sede C: Carrera 70 D No. 64 C 02 – Teléfono: 276 1875
Sede D: transversal 76 B No. 51 A 57 – Teléfono: 263 0260
E-mail: colmarcotuliofernand@redp.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

EQUIPO DIRECTIVO INSTITUCIONAL

EQUIPO DE COORDINADORAS(ES)

JOSÉ FÉLIX CALDERÓN MANRIQUE	RECTOR
VIVIANA J. JURADO PARRA	COORDINADORA PRIMARIA
GLORIA DELGADO	COORDINADOR BACHILLERATO

EQUIPO DE ORIENTACIÓN

NOMBRES	SEDES
CATHERINE ROSE MESTRE HERNÁNDEZ	C y B
PATRICIA RODRÍGUEZ PEÑA	A
LILIANA HENAO GUZMÁN	B y D
LUIS CÁRDENAS	A B C D

EQUIPO DE DOCENTES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Director Curso	ÁREA	SEDE
1	LÓPEZ MARTÍNEZ JOHANA C.	702	CIENCIAS	A
2	MANOSALVA MONTOYA OSCAR J.	703	SOCIALES	A
3	JOYA LEÓN NATHALIE A.	801	MATEMÁTICAS	A
4	JIMÉNEZ LÓPEZ MERCEDES	802	HUMANIDADES	A
5	POSADA SAAVEDRA CALUDIA M.	803	SOCIALES	A
6	LASSO ROSAS JORGE EDWIN	901	MATEMÁTICAS	A
7	DELGADO CADENA WILSON	902	CIENCIAS	A
8	FLÓREZ VERGARA OSCAR JAVIER	903	MÚSICA	A
9	QUITIAN ROJAS RUTH MELIDA	1001	SOCIALES	A
10	PÁEZ LUIS ALBERTO	1002	MATEMÁTICAS	A
11	ZÚÑIGA GUZMÁN LUZ YAMILE	1003	HUMANIDADES	A
12	ROMERO GÓMEZ ALEXANDER	1101	INFORMATICA	A
13	RAMÍREZ MANCILLA HENRY A.	1102	SOCIALES	A
14	OCHOA PATIÑO DORA LILIANA	1103	HUMANIDADES	A
15	FORERO ROJAS JUAN CARLOS		CIENCIAS	A

16	ÁVILA TORRES DIANA MARCELA		INFORMÁTICA	A
17	ÁLVAREZ ADRIANA MARCELA		HUMANIDADES	A
18	BUSTOS ANGULO MARYLIN.		ED. FÍSICA	A
19	ANA JULIA COSSIO CÓRDOBA		SOCIALES	A
20	EDGAR H. JIMÉNEZ TORRES		ED. FÍSICA	A
21	SIERRA CORREDOR JOHN EDGAR		MATEMÁTICAS	A
22	GARZÓN PERILLA MARCO A.		ARTES	A
23	FORERO GAITÁN YOLANDA		HUMANIDADES	A
24	LEÓN MENDOZA LILIANA		HUMANIDADES	A
25	MARENTES HORTÚA LUIS		SOCIALES	A

S E D E B			
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	Director Curso	ATENCIÓN A PADRES
1	SANTOS GONZÁLEZ JACQUELINE	Jardín 1	
2	CAICEDO VALLEJO GLADYS	Transición 1	
3	DURÁN PINILLA MARÍA CONSTANZA	Transición 2	
4	VALENCIA BELTRÁN PIEDAD LUCÍA	101	
6	GUZMÁN PÁEZ DILMA	102	
7	VALENCIA BAQUERO ALMA YADIRA	201	
8	MUÑOZ SIERRA ROSA MATILDE	202	
9	CORREA SUÁREZ JOSÉ BERTULFO	301	
10	SALAZAR PATIÑO LILIA	302	
11	MURILLO VALENCIA GUILLERMO	401	
12	NIÑO GONZÁLEZ NUBIA JANNETH	402	
13	EDITH VARGAS	DANZAS	
14	SIERRA GARZÓN WILLIAM	INGLÉS	

SEDE C			
No.			ATENCIÓN A PADRES
1	RODRÍGUEZ VAZQUEZ INGRID	501	
2	BILBAO CADENA JOSÉ IGNACIO	502	
3	ROBAYO MORENO PILAR	601	
4	ÁVILA ACEVEDO CÉSAR AUGUSTO	602	
5	CÓRDOBA PERDOMO MILENA	603	
6	VELÁZQUEZ OSPINA FALCONERY	701	
7	VARGAS RUIZ EDITH	DANZAS	
8	SIERRAA GARZÓN WILLIAM	INGLÉS	

SEDE D			
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECTOR CURSO	ATENCIÓN A PADRES
1	GUÍO VERGARA AMELIA	Jardín 2	
	MARTÍNEZ DE MENESES CARMEN E.	Transición 3	
	COPETE RAMÍREZ NYDIA ADALGIZA	103	
	GIRALDO OSPINA SILVIA	203	
	BLANCO DÁVILA NURY C.	303	
	GONZÁLEZ ESPEJO DORA INÉS	403	
	SABOYÁ ALEMÁN SANDRA H.	503	
	VARGAS RUIZ EDITH	DANZAS	
	SIERRAA GARZÓN WILLIAM	INGLÉS	
	PUENTES OLGA LUCÍA	EDUCACIÓN FÍSICA	

ADMINISTRATIVOS		
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	OLARTE CASALLAS ALIX MARY	AUXILIAR FINANCIERA
2	JORGE EDUARDO CARRANZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3	MORA BELLO FREDDY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
4	CRUZ PORRAS LUIS EDUARDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
5	CRISTANCHO SANABRIA JOSÉ IGNACIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
6	PINZÓN ACERO IVAN	ALMACENISTA

IDENTIDAD INSTITUCIONAL COLEGIO I. E. D. MARCO TULIO FERNÁNDEZ

NUESTRO ESCUDO

NUESTRA BANDERA

HIMNO NACIONAL

HIMNO DE BOGOTÁ

HIMNO DEL COLEGIO MARCO TULIO FERNÁNDEZ I. E. D.

CORO

Hoy gloriosos cantemos el himno
Que nos hace vibrar de emoción
Recordando valores y sueños
Canto de nuestra institución.

I

Debemos siempre luchar
Proponer cada día ser mejores
Venir siempre a estudiar
Con ahínco, entusiasmo y tesón.
Respetar a los demás
Amar siempre a Dios nuestro creador
Reflejar en nuestros actos
El saber, el sentir y el amor.

II

Seguir siempre un camino
Que conduzca a la fe y esperanza
Disciplinas cultivar
Entregarnos y expresar confianza
Fijar un noble ideal
Garantizar en una mañana
Un país, que nos ofrezca
Bienestar, honradez y amistad.

III

El plantel es un lugar
Que nos brinda calor y alegría
Amistad, sabiduría
Lo que siempre vamos a encontrar
Valorar y respetar
Todo cuanto nos brinda el creador
Luna, tierra, sol y mar
Responsables somos de cuidar.

IV

Es la paz prioridad
De esta patria que sufre y anhela
Una vida de verdad
Más humana, más digna, más bella
Es una necesidad
Que compete a todo estudiante
Fernandista adelante
En sus manos está nuestra paz.

**Autor: Dilia Constanza Durán Zambrano
Y estudiantes de la Institución
Educativa Distrital Marco Tulio Fernández
Compositor: Dilia Constanza Durán Zambrano**

RESEÑA HISTÓRICA.

En el año 1988 y por iniciativa de la Junta de Acción Comunal del barrio la Reliquia uno de cuyos miembros impulsores fue Don Ricardo Lasprilla, el colegio I.E.D MARCO TULIO FERNÁNDEZ inicia sus labores ocupando el escenario de lo que había sido la escuela de primaria La Reliquia. El Colegio vive su desarrollo desde la jornada de la tarde con los cursos 6º y 7º y llevará por mucho tiempo el nombre de Mariano Ospina Pérez para la sede A, Mercedes de Fernández para la sede B, San Joaquín para la sede C y la Sede "D" San Ignacio. En la sede principal nace en el año 1988 por iniciativa de la Señora Supervisora Inés de Raymond la modalidad de bachillerato básico que en el año 1992 entregara a la sociedad su primera promoción; pero será por iniciativa de doña Betulia Fernández hija del benefactor que donó los terrenos que la sede A, que termina asignándose el nombre de Marco Tulio Fernández a toda la institución.

Caben destacar las siguientes personas que han dejado una huella en la vida institucional: Doña Lyda Zalamea de Mojica, quien consolida el proceso de fundación del Colegio; la señora Rectora Doña Cecilia Rodríguez de Cáceres en cuya administración de 1994 a 2009, se fortalece la identidad institucional con dos procesos generados por la Secretaría de Educación: la fusión de la sedes ya citadas y de otro lado, la reconstrucción de la sede A y el fortalecimiento estructural de la sede B. A partir del año 2010 se inicia una serie de integración de procesos pedagógicos y administrativos y mejoras locativas que junto con la eficiencia y dotación de servicios; ha dado impulso al P.E. I. del Colegio promoviendo la participación de la Comunidad Educativa en todas las áreas de Comunicación y Expresión (música, arte, baile, deporte...); lo que ha llevado al reconocimiento de la Institución en la localidad y a nivel Distrital pero especialmente en el entorno social, en donde se reconoce la expresión artística y la comunicación a través de la explosión carnestoléndica que se arraiga en el ser institucional y se celebra indefectiblemente durante el último periodo académico, cada año.

Gracias a los esfuerzos de la comunidad escolar y de la Secretaría Distrital de Educación, se ha venido forjando un robustecimiento de las condiciones académicas y convivenciales, así como el redimensionamiento del aprendizaje a través del establecimiento de la Educación Inicial completa y otras acciones pedagógicas y administrativas que trasegaron desde “Ringlete”, “Cuarenta por Cuarenta” y la Jornada Extendida hasta lograr la Jornada Única a partir del mes de enero del año 2017.

Pero el mayor valor de la institución, desde su fundación hasta la fecha, ha sido contar de manera permanente con un equipo de docentes y directivos con alto sentido responsabilidad, pertenencia y compromiso profesional con la comunidad a la que atiende.

No solamente por el interés que ha despertado en las comunidades educativas sino porque ha resultado una vía pedagógica idónea para los tiempos modernos, al dar relieve los ritmos y avances cognitivos de cada estudiante, a su potencialidad creativa y a su singularidad, en la última década se ha adoptado de manera íntegra una actividad pedagógica constructivista, dentro de una línea que tenga en cuenta no sólo aquellas capacidades sino los intereses de cada estudiante, inclusive de su familia y también el aporte del entorno social, de manera que el aprendizaje atesorado durante a permanencia en la institución resulte verdaderamente significativo para todas y cada una de las personas que haya adquirido en estatus de estudiante Fernandista.

COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Resolución de Integración	1240 del 2002
Jornada Única	Resolución 1839 Oct. 11 de 2016
DANE	111001001121
NIT	830.004.667-1
Código ICFES	056267
Número de cuenta para consignación	BANCO POPULAR. Cuenta de ahorros 220-049-00146 – 4 Sucursal: Arrecife Dirección: Av. Calle 26 No. 69 D 91

HORIZONTE INSTITUCIONAL

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

P.E.I.

“Comunicación, arte y expresión camino hacia la convivencia, la autonomía y el conocimiento”

MISIÓN

El Colegio Marco Tulio Fernández, Institución Educativa Distrital, forma ciudadanos autónomos, creativos y capaces de comunicarse asertivamente, mediante procesos educativos de calidad en un ambiente de sana convivencia.

VISIÓN

El Colegio Institución Educativa Distrital Marco Tulio Fernández, será una Institución educativa que se caracterizará por un alto nivel académico, mediante desarrollo de habilidades comunicativas, artísticas y de expresión, dentro del ámbito de la investigación y la práctica de valores.

PRINCIPIOS

Los principios que servirán de soporte para alcanzar el horizonte institucional serán:

Justicia Autonomía Libertad Equidad

BASES PEDAGÓGICAS:

Constructivistas

ENFOQUE:

Aprendizaje Significativo ponderado frente al desarrollo de habilidades comunicativas y la creatividad en el proceso cognitivo.

VALORES:

Respeto a los derechos y libertades del otro.

Honestidad.

Solidaridad.

Responsabilidad.

Tolerancia.

Autocuidado.

PRINCIPIOS DE FORMACIÓN

- 1- Crear cultura de la convivencia, a través de la educación en el respeto a la palabra, al espacio del debate, a la diferencia.
- 2- Adoptar de forma deliberante los acuerdos conciliatorios, creando un ambiente participativo y abierto a la solución de conflictos.
- 3- Desarrollar el sentido de pertenencia institucional y nacional, estableciendo una coherencia entre el YO, la institución y la sociedad dentro de un ambiente de ecología humana.
- 4- Formación de conciencia solidaria y democrática que permita desarrollar y asimilar sus reflexiones individuales y comunitarias.
- 5- Fortalecer los valores de la visión institucional.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Se entienden por perfil del estudiante Fernandista, los criterios y aptitudes que deben distinguirlos en su vida personal y colectiva, preparándolo como protagonista consciente del devenir social. Para esto, se motivarán y promoverán los siguientes aspectos:

- Cultivo, apoyo y práctica de valores en la resolución pacífica de conflictos.
- Desarrollo de habilidades, destrezas físicas y estéticas expresadas en la lúdica, el deporte, la danza y el arte.
- Proyección social del liderazgo e influencia positiva en su entorno.
- Pensamiento lógico, analítico y argumentativo.
- Espíritu investigativo e innovador.
- Compromiso con la preservación del medio ambiente.
- Capacidad para el acceso y uso correcto de la Tecnología.

Acuerdo No.002 del 2024

Por la Cual se adopta el Manual de Convivencia del Colegio IED Marco Tulio Fernández

El Consejo Directivo del Colegio IED Marco Tulio Fernández en uso de sus facultades legales vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general.

Que deben atenderse prioritariamente las disposiciones establecidas por la Constitución Política de Colombia en especial de los principios fundamentales y de los derechos, garantías y los deberes constitucionales fundamentales y en particular los artículos 44 y 67 y además la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994 - artículos 5, 73, 87, 96 y 142), Decreto reglamentario 1860 de 1994 artículos (14, 17 y 18), Decreto 1290 del 2009, Ley 1098 del 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1453 del 2011 y demás normas que enmarcan el desarrollo de los fines de la educación en condiciones de convivencia y tolerancia, así como las sentencias de la Corte Constitucional, ley 713 del 2010, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 y demás normas orientadas en pro del servicio educativo.

Que la Ley General de Educación establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”, (artículo 1, ley 115 de 1994), por lo cual se hace necesario establecer pactos sobre los derechos, los deberes, compromisos, los límites para cumplir con los fines de la Educación en sana Convivencia.

Que las Leyes 1620 de 2013 y 1098 del 8 de noviembre de 2006, regulan normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades, donde dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado y que, tales normas hacen referencia, a la garantía de los derechos y prevención, a las obligaciones de la familia, la sociedad y el estado; a las obligaciones especiales de las instituciones educativas; a la obligación ética fundamental de los establecimientos educativos; a las obligaciones complementarias de las instituciones educativas; a la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes y en particular a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que la ley 1620 establece la conformación de un comité de convivencia escolar y que el Acuerdo 004 de 2000 establece la organización de los comités de convivencia institucional como mecanismos de conciliación institucional.

Que la ley 2216 de 2022, promueve la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación Media en las instituciones públicas.

Que para el colegio es preciso establecer acuerdos claros de comportamiento de los diferentes estamentos que componen la comunidad educativa, para que sea armónica la convivencia en la institución, así como los compromisos que se adquieren al pertenecer a la comunidad FERNANDISTA.

Que es necesario tener claridad en los límites, compromisos y derechos que tienen los diferentes integrantes de la comunidad FERNANDISTA con el fin de llevar a cabo los fines de la educación en sana convivencia.

Que en el año 2012 se hizo entrega, por parte del Consejo Directivo, del último Manual de Convivencia.

Que el texto del Manual ha sido discutido y revisado por los miembros en particular y corporativamente dentro del Consejo Directivo en su seno y en sus sesiones ordinarias del año 2023, en las cuales se hicieron las modificaciones y anexiones pertinentes y se aprobó definitivamente en sesión del 15 de noviembre el texto contenido en este documento.

Que se han observado la realidad y las necesidades institucionales a partir de las nuevas normas, de la experiencia y de un análisis y recolección de información aportada por la comunidad educativa; y hace necesaria la entrega actualizada del Manual de Convivencia Estudiantil Educativo Fernandista, bajo el siguiente texto:

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES LEGALES

Artículo 1: DEFINICIÓN

El MANUAL DE CONVIVENCIA del Colegio MARCO TULIO FERNÁNDEZ I. E. D. es un pacto comunitario e instrumento pedagógico reflexivo y formativo, construido para orientar y mantener la sana convivencia, la tolerancia y la vida académica de la Institución.

El COLEGIO MARCO TULIO FERNÁNDEZ I. E. D. considera que la convivencia significa compartir con otros la vida, el tiempo, los espacios, los recursos, las ideas, dentro de un ambiente democrático e inclusivo, de respeto y armonía social en donde la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, es un gran interviniente en el proceso educativo, por lo cual su labor no es ajena al mismo, siendo la principal formadora de valores de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 2: OBJETIVO DE LOS PACTOS DE CONVIVENCIA: Los miembros de la Comunidad Fernandista establecen como bases del bien común el respeto al ser de la persona y a su individualidad. Ninguna norma establecida en el presente Manual podrá considerarse como negociable.

Artículo 3: FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

La Institución y por ende su comunidad educativa se rige por el respeto a la Constitución, la Ley y demás disposiciones que orientan el servicio educativo, expuesto en los considerandos.

CAPITULO II

DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE

Artículo 4: ADMISIÓN Y REQUISITOS PARA LA MATRICULA

- 1- Una vez se han cumplido los requisitos ordenados por la Secretaría de Educación Distrital para el proceso de admisión que se establezca para obtener la orden de matrícula en el Colegio IED Marco Tulio Fernández y se realice la misma, se es estudiante Fernandista.
- 2- Para el proceso de matrícula se debe cumplir con el calendario fijado por la Secretaría de Educación Distrital y/o la Institución, para lo cual los padres y el estudiante deben hacerse presentes en tal proceso.
- 3- En el momento de la matrícula deben presentarse los siguientes documentos:
 - Registro civil con Número de Identificación personal. Ningún estudiante puede ser matriculado formalmente sin que esté plenamente identificado mediante los medios definidos por la ley.
 - Copia del carné de la EPS o SISBEN
 - Copia del carné de vacunas y demás documentos exigidos por la Secretaría de Educación en materia de salubridad
 - Copia del documento de identidad.
 - Certificados originales del grado anterior o en su defecto boletines originales de los periodos cursados incluyendo el último periodo. No se reconocerá aprobación de

años lectivos sin prueba documental original de los años anteriores o acta de nivelación formal avalada por la Coordinación respectiva.

- Los estudiantes del grado Undécimo deberán anexar 2 fotocopias del documento de identidad ampliados al 150%.
- Cuando se trate de estudiantes con alguna discapacidad se requerirá el diagnóstico médico y las terapias realizadas o pendientes.
- Copia del diagnóstico médico para estudiantes con discapacidad.

Para una mejor organización, se recomienda que todos los documentos se adjunten en el orden y en la carpeta de acetato tamaño oficio o la que recomiende en su momento la Secretaría Académica.

La calidad de estudiante solamente se puede conservar con el cumplimiento de los requisitos académicos y convivenciales consignados en la ley y en este manual. (cc. art. 5°)

Parágrafo: La institución no prestará servicio de transporte escolar; los acudientes de los estudiantes que lo requieran deberán acercarse a la dependencia pertinente de la Secretaría de Educación para hacer la solicitud. La institucionalidad se extiende a toda ruta escolar.

Artículo 5. SE PIERDE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE FERNANDISTA:

- 1- Cuando se decida por causa Académica y/o Convivencial en firme, de manera temporal o permanente según el Manual de Convivencia y avalado por la Rectoría.
- 2- Por retiro voluntario solicitado por los representantes legales o por quien(es) figure(n) como acudientes del estudiante.
- 3- La reprobación académica de un año si concurre con una o más faltas gravísimas (art. 96 ley 115 de 1994) o con la mayoría de edad.
- 4- Cuando el estudiante haya dejado de asistir al 25% o más a clases. Pueden los representantes legales o acudientes justificar la ausencia por escrito para su reintegro a la Institución. Dicha solicitud será sometida al análisis y decisión por parte del Consejo Académico, pero en ningún caso se relevará al estudiante de su rendimiento académico o del acervo cognitivo exigido para el grado por el sistema de evaluación. Ninguna incapacidad de maternidad podrá sumarse al ausentismo.
- 5- La reprobación consecutiva de dos años lectivos.

TITULO SEGUNDO

GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 6. EL GOBIERNO ESCOLAR es la autoridad de la institución. Está constituido por:

1. El Consejo Directivo
2. El Consejo Académico
3. El Rector

Son personas y organismos de participación y asesoría del Gobierno Escolar:

1. El Personero(a) estudiantil
2. El contralor (a) de los estudiantes
3. El Consejo de Estudiantes
4. El Consejo de padres.
5. Comité institucional de Convivencia.
6. Cabildante estudiantil.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. COMPOSICIÓN. El Consejo Directivo está integrado por ocho miembros sin suplencia; de la siguiente manera:

- El Rector, quién lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por tener las dos mayores votaciones, en Asamblea General de docentes. Máximo dos periodos consecutivos o no consecutivos.
- Dos representantes de los padres de familia, que demuestren sentido de pertenencia, tengan al menos dos años de antigüedad y provengan de sede distintas. Serán elegidos de entre el total los delegados de padres de cada curso que atiendan la citación para el efecto. Su representación será de máximo dos periodos consecutivos.
- Un representante de los estudiantes de entre quienes se encuentren cursando el último grado ofrecido por la institución, elegido por el Consejo Estudiantil (artículo 29 del Decreto 1860 de 1994) en Sesión especial para el efecto, supervisada por un directivo de la Institución y que además tenga el perfil exigido para personero. El consejo Electoral debe definir el procedimiento en cada elección.
- Un representante de los exalumnos, elegido por el Rector, de entre quienes acepten la invitación pública. Desempeño hasta por tres años consecutivos. Si hay agremiación de egresados, lo elegirán desde allí por invitación de la Rectoría.
- Un representante del sector productivo: comercial, industrial o de servicios que cuente con establecimiento de comercio formal o al menos abierto al público de manera permanente. El presidente del Consejo Directivo hará invitación pública antes de finalizar el mes de febrero. El consejo verificará los requisitos y elegirá de entre quienes acepten la invitación. Si quedare vacía la convocatoria continuará el antecesor, si lo hay y, si solamente hubiere un postulante será admitido mediante acta por la Rectoría, siempre y cuando cumpla con los requisitos. Podrá reelegirse indefinidamente según resultado de la convocatoria.

Cualquier miembro de la comunidad escolar que sea citado o invitado a una sesión del Consejo Directivo tendrá voz, en lo pertinente, pero carecerá de voto.

Salvo el(a) Rector(a), el periodo de los integrantes del Consejo Directivo será de doce meses, contados a partir de la elección o admisión de la representación. El periodo del estudiante se extiende hasta el último día del calendario escolar definido por la Secretaría de Educación.

Parágrafo: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. Este Consejo sesiona por derecho propio, por tanto, no requiere de instalación sino de simple posesión de miembros en la medida en que vayan siendo designados.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Tomar y controlar el cumplimiento de las decisiones que permitan el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes o entre estudiantes con algún miembro de la comunidad educativa siempre que el Comité de Convivencia no haya asumido el caso y después de haber agotado los procedimientos previstos en, el Manual de Convivencia.
- Adoptar, reformar y velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación y actualización o modificación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos, cuando sea del caso, a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos,
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de consejos de padres de familia y estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los asignados por el Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por personas que no se encuentran ya en el sistema educativo.
- Resolver los recursos que se interpongan contra las decisiones del Comité de Convivencia y resolución de conflictos, y darse su propio reglamento.

CONSEJO ACADÉMICO.

Artículo 9. EL CONSEJO ACADÉMICO está integrado por el Rector quien lo preside, los Directivos docentes, un docente elegido por cada área definida en el plan de estudios (art. 145, ley 115/94), de manera que haya representación de las distintas sedes.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

Artículo 10. SON FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes dentro del proceso académico, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

FUNCIONES DEL RECTOR

Artículo 11: SON FUNCIONES DEL RECTOR:

- Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar
- Presidir Consejos Directivos y Académicos de la institución.
- Participar en el Consejo de Administración de Fondos y ser ordenador del gasto.

- Establecer criterios para dirigir la institución acorde a las normas vigentes.
- Planear y organizar con los coordinadores el plan operativo de la institución.
- Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel.
- Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
- Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución, y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida en comunidad.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias frente a docentes (art. 68 ley 1952 de 2019) y estudiantes, que le atribuyen la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, tendientes a la prestación del servicio público educativo, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.

CAPITULO II

PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 12: PERSONERO(A)

El personero(a) los estudiantes deben ser; un estudiante de grado undécimo quien será el encargado de:

- 1-** Promover los derechos y motivar en los deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna, pedir colaboración del consejo estudiantil.
- 2-** Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que se formulen por el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- 3-** Presentar a la Rectoría las solicitudes o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4-** Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo 1: El personero(a) de los estudiantes será elegido dentro de los cuarenta y cinco días calendario siguiente a la iniciación de las clases del periodo lectivo. Para tal efecto el área de sociales formulará los criterios, para la elección y el funcionamiento de la personería escolar.

Parágrafo 2: El personero debe ser un líder constructor tanto en lo académico como en lo convivencial, tener actitud crítica, presentando alternativas de soluciones de los conflictos de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo 3: Todos los estudiantes postulados a cualquier cargo deberán presentar sus propuestas y si son elegidos realizarlas. En caso contrario podrá ser revocada su elección, siguiendo los procedimientos establecidos por el proyecto de democracia y del gobierno escolar.

Parágrafo 4: Se podrá revocar la elección de cualquier delegado o representante estudiantil por faltas contra la convivencia, contra la ética y por incumplimiento de sus deberes o inobservancia de programas electorales.

Parágrafo 5: El Comité Electoral deberá promover el conocimiento de estos procesos.

EL CONTRALOR ESTUDIANTIL

Artículo 13: CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES.

Para promover el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la cultura de control social. Se elegirá a un estudiante matriculado que curse entre sexto y décimo grado, como contralor y un estudiante como vice-contralor por el año lectivo con opción de ser reelegido. La elección se hará en la misma fecha y con el mismo procedimiento del personero.

EL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 14. CONSEJO ESTUDIANTIL.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado de participación.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 15. SON FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

CAPITULO III

CONSEJO DE PADRES Y ACUDIENTES

Artículo 16. Es un órgano de participación de la familia según lo establecido en el artículo 5 del decreto 1286 de 2005.

La elección de los dos representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reuniones por cursos. Deberá tenerse un tiempo de al menos una hora informativa y de debate antes de la elección de los candidatos. Siempre por mayoría manifiesta de los padres presentes. Cuando haya menos de tres postulantes se aceptará(n) como representantes.

Son funciones del consejo de padres:

- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
Elegir sus representantes al Consejo Directivo.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- Colaborar en la solución de problemas que se presenten con sus hijos y tener en cuenta las sugerencias dadas por los profesores y directivas.
- Otras afines o complementarias.

TITULO TERCERO

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17: LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Todos los estudiantes del Colegio IED Marco Tulio Fernández tienen derecho a:

1- La vida y la integridad personal.

2- No ser sometido(a) a sanciones crueles, inhumanas, o degradantes ni a agresión física, verbal o psicológica, lo cual incluye el no ser perturbado en el proceso de formación académica y moral por ningún miembro de la comunidad. Se reconoce como valor jurídico absoluto la prevalencia del interés general o colectivo sobre las particularidades. También a ser reconocido y respetado en sus diferencias, siempre que no vulnere las normas ni el derecho de los demás.

3- A recibir la misma protección y trato respetuoso, afable, sincero y de diálogo de los directivos, docentes, administrativos(as) y personal de servicios generales del Colegio; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de: raza, sexo, origen, lengua, religión y opinión e ideología. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva.

4- A su intimidad personal y familiar y a su buen nombre. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y las normas vigentes.

5- A la libertad de expresar y difundir sus pensamientos y opiniones con respeto y responsabilidad; para ello utilizará los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos.

6- Al derecho a la honra y su buen nombre.

7- A presentar peticiones respetuosas por escrito a los Directivos, Educadores, u otros miembros que laboran para la Institución y obtener respuesta en los términos de la ley.

8- A un debido proceso y el derecho a la defensa según las normas vigentes.

9- A participar en las diferentes actividades programadas por el Colegio para su ejercicio. Podrá, por tanto:

- a- Elegir y ser elegido para los organismos de participación en el ámbito escolar según los perfiles establecidos, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia
- b- Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma establecida en el Reglamento Electoral.
- c- Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, religiosas, culturales, de arte, expresión y deportivas, dentro y fuera del Colegio; observando los principios de sana convivencia.
- d- Participar en la planeación, realización y evaluación del proceso de construcción del conocimiento de acuerdo con su competencia.
- e- Participar de la reforma del Manual de Convivencia.

Artículo 18. Otros derechos de carácter académico y social.

1. Recibir por medio adecuado y conocer el Manual de Convivencia.
2. Participar activa y democráticamente en el proceso educativo a través de opiniones propositivas, desempeño de funciones al servicio de la comunidad y el ejercicio de un liderazgo constructivo.
3. Conocer previamente los programas académicos como logros, metodologías, los criterios y los procedimientos en el proceso de evaluación en cada asignatura.
4. Conocer los resultados obtenidos en las diferentes asignaturas antes de ser entregadas a Coordinación Académica.
5. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor de acuerdo con los logros obtenidos en igualdad de condiciones en los ámbitos académico, convivencial, cultural, artístico y deportivo.
6. Ser partícipe de sus procesos evaluativos.
7. Ser reconocido por su dignidad personal por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Ser escuchado, asistido, aconsejado y atendido en forma oportuna y eficaz en los servicios que la institución ofrece.
9. Ser orientado en métodos de estudio, consulta e investigación y en las clases de cada asignatura.
10. A la vida y la defensa de su integridad física o moral por amenaza o acción de cualquier miembro de la comunidad.
11. A la defensa y al debido proceso.
12. Expresar respetuosamente sus pensamientos, ideas y sentimientos.
13. Tener el apoyo de sus padres o acudientes o de quien haga las veces de tutor en su proceso de formación.
14. A que le programen actividades de nivelación, complementarias, especiales y de profundización.
15. Disfrutar de descanso, deporte y las diferentes formas de recreación en los espacios y tiempos previstos para ello en la Ley de la Infancia y la Adolescencia.
16. Presentar ante los Consejos Directivo, Académico y/o Estudiantil, propuestas y sugerencias que cualifiquen la labor de la institución.
17. Recibir las clases correspondientes a cada asignatura.
18. Usar las dotaciones e instalaciones del colegio, guardando el debido cuidado, la cultura

y en igualdad de condiciones.

- 19. Disfrutar de instalaciones dignas, dotadas con los elementos suficientes para el desarrollo de sus potencialidades.
- 20. A ser atendido en caso de dificultades por el Servicio de Orientación o Inclusión.
- 21. A la flexibilización curricular por causa de incapacidad médica (cc art. 5°). Esto incluye la flexibilización académica derivada de la incapacidad y de la circunstancia de maternidad.

CAPITULO II.

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 19: Los deberes de los estudiantes se agrupan en académicos, comportamentales, morales, legales y ambientales.

Artículo 20. DEBERES ACADÉMICOS:

- 1- Asistir puntualmente al inicio de la jornada y permanecer en todas las clases y demás actividades académicas, culturales o deportivas programadas por la institución.

HORARIOS

SEDES	ENTRADA	SALIDA
Sede A		
Grados 7° a 11°	6:00 a.m.	2:00 pm
Sede B		
Grados 1° a 5°	6:00 a.m.	1:00 p.m.
Pre-escolar	7:00 a.m.	1:00 p.m.
Sede C		
Grados 5°	6:00 a.m.	1:00 p.m.
Grados 6° y 7°	6:00 a.m.	2:00 p.m
Sede D		
Grados 1° a 5°	6:00 a.m.	1:00 p.m.
Pre-escolar	7:00 a.m.	1:00 p.m.

- 2- Cuidar su presentación personal, usar correctamente el uniforme correspondiente con aseo y pulcritud; sin prendas adicionales.
- 3- Traer los útiles y materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
- 4- Brindar su mejor esfuerzo para el logro del objetivo académicos propuestos, atendiendo los lineamientos del PEI
- 5- Presentar excusa escrita y firmada por el acudiente o representante con identificación y número de contacto para su verificación dentro de los tres días hábiles siguientes a las fallas o retardos.

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 21. Todos(as) y cada uno de los estudiantes deben ser responsables de su presentación personal. Los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos deben observar y exigirles una adecuada presentación personal.

Uniforme adoptado por la institución, para todos los estudiantes

Artículo 22. UNIFORME DE DIARIO.

Uniforme 1: Pantalón clásico de dacrón azul oscuro, saco beige en cuello V; camisa blanca sport (con camiseta color blanco debajo) zapatos negros de cuero y de amarrar con cordones negros; todo lo anterior según el modelo establecido.

Uniforme 2: Falda a la rodilla, tela escocesa café con presnes, saco beige en cuello V; con el escudo de la institución, camisa blanca sport (con camiseta blanca debajo), zapatos negros de amarrar con cordones negros, media-media blanca, todo lo anterior según el modelo establecido. Se recomienda recoger el cabello por razones de salubridad.

El uniforme establecido es de carácter inmodificable. Cualquier prenda adicional deberá estar autorizada por el Consejo Directivo, así sea de uso parcial o temporal.

Artículo 23. UNIFORME PARA LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Sudadera gris con logotipo de la institución, camiseta blanca o gris cuello redondo, pantaloneta gris, tenis blancos. Todo lo anterior según modelo establecido.

No se admiten prendas adicionales. Para preservación del frío, por razones demostradas de salud o por estricta recomendación médica, los Coordinadores pueden admitir prendas adicionales, sin capota y hasta las ocho de la mañana, previa verificación.

El Consejo Directivo, solo por solicitud escrita en la que se cuente con el respaldo de al menos el ochenta y cinco por ciento de los padres o acudientes, de manera expresa podrá admitir prenda distintiva y exclusiva de una promoción (grado 11°) siempre y cuando se ajuste a los colores institucionales, (beige claro, azul o blanco), posea cierre de cremallera y presente una sola faz y una prenda adicional (camiseta) podrá usarse extensivamente en Educación Física, solo en el horario de esa asignatura. Si la Rectoría verifica estas condiciones, podrá procederse.

Artículo 24. DEBERES COMPORTAMENTALES:

1. Participar en la construcción y cumplimiento a lo acordado en el Manual de Convivencia institucional.
2. Permanecer el aula durante todas y cada una de las clases que se desarrollen allí y no ausentarse sin autorización.
3. Mantener el debido comportamiento fuera y dentro de la institución.
4. Portar el respectivo uniforme para las clases de Aula y de Educación Física.
5. Mostrar respeto en el trato con los miembros de la comunidad y decoro entre compañeros para expresar sus sentimientos y afectos.
6. Observar el buen comportamiento y espíritu de convivencia y trabajo en grupo.
7. Observar un normal y adecuado vocabulario en las relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa Fernandista.
8. No plasmar dibujos ni grafiti en muros institucionales.
9. Conservar en buen estado los bienes institucionales y evitar todo daño material.

Artículo 25. DEBERES MORALES:

1. Mejorar el ambiente de convivencia en la institución haciendo aportes constructivos.
2. Propender por el conocimiento y cuidado del otro respetando sus espacios, sus cualidades, virtudes y limitaciones, promoviendo la cooperación y evitar cualquier forma de agresión.
3. A reconocer las potencialidades y capacidades personales de todo miembro de la comunidad escolar.
4. Promover el prestigio y el buen nombre de la institución.
5. Mostrar el debido recato y respeto entre compañeros para expresar sus sentimientos y afectos evitando un comportamiento exhibicionista.
6. Evitar el uso y proliferación de la pornografía y cualquier conducta que induzca al delito.

Artículo 26. DEBERES LEGALES:

1. Cumplir la Constitución, las leyes y demás normas que rigen la vida en comunidad.
2. Abstenerse de hacer parte de pandillas o agrupaciones fuera de la ley. No portar armas de ningún.
3. No utilizar el nombre de la institución para actividades diferentes a las académicas, recreativas, culturales o artísticas.

4. No actuar mediante fraude, engaño o suplantación.
5. No consumir ni distribuir ni facilitar a cualquier título, sustancias psicoactivas dentro del colegio.
6. No fomentar ni practicar los juegos de azar dentro del colegio.
7. En general cumplir con las normas académicas, de comportamiento y administrativas establecidas en presente Manual de Convivencia.

Artículo 27. DEBERES AMBIENTALES:

1. Participar y promover en el proyecto que orienten la creación y conservación de espacios y políticas sobre el medio ambiente.
2. Contribuir con la disminución de la contaminación auditiva, visual, olfativa como parte del mejoramiento de la salud de todos.
3. Colaborar con el cuidado, aseo y embellecimiento de la planta física.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE DE PRE –ESCOLAR.

Artículo 28. DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE PRE ESCOLAR.

Disfrutar de un ambiente agradable, de respeto y cordialidad.

Recibir orientación, guía y comprensión en todo momento para afianzar la seguridad del niño(a) en formación.

Recibir las clases y asesoría para identificar los propósitos de las actividades lo que enriquecerá el conocimiento del niño o niña.

Disfrutar de los bienes y recursos del colegio.

Recibir buen ejemplo, así como una buena seguridad personal – primeros auxilios - de acuerdo con la edad del estudiante de pre-escolar.

Recibir información adecuada para la protección y cuidado del medio ambiente.

Participar de los procesos democráticos de acuerdo con la edad del estudiante de pre-escolar.

Retirarse del colegio por justas causas siempre y cuando los padres lo hagan cumpliendo el conducto regular del Colegio IED Marco Tulio Fernández.

Recibir los estímulos que el Colegio ofrece a nivel académico y formativo.

Recibir la orientación individual frente a la problemática personal, familiar o de aprendizaje.

Artículo 29. DEBERES DEL ESTUDIANTE DE PRE ESCOLAR.

Todas las normas institucionales contempladas en este manual, salvo lo dispuesto por normas especiales, es aplicable a los estudiantes de pre-escolar, pero el tratamiento y calificación de las faltas convivenciales guardarán la proporción con la edad del estudiante.

Son deberes los siguientes:

Cumplir el horario y portar el uniforme limpio, ordenado y completo.

Respetar las actividades del colegio como a los compañeros, profesores, directivos y demás.

Utilizar las dependencias del colegio de una manera adecuada.

TÍTULO CUARTO

**FALTAS CONTRA LA CONVIVENCIA.
PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS, FORMATIVOS Y CORRECTIVOS**

CAPÍTULO I.

LAS FALTAS

Artículo 30. DEFINICIÓN Y CONCEPTOS

Todo comportamiento del estudiante que conlleve al incumplimiento de los deberes y al abuso del ejercicio de sus derechos, desconociendo las prohibiciones y en general la desobediencia de las normas establecidas en este Manual de Convivencia, se considerará como una falta.

El Colegio IED Marco Tulio Fernández, aplicará el procedimiento de este Manual de Convivencia, conforme a los postulados legales y jurisprudenciales de la Honorable Corte Constitucional, y actuará de manera preventiva, formativa y correctiva, ya que los estudiantes se encuentran en un proceso de formación.

De manera adicional se tendrá en cuenta: la edad del estudiante infractor; la madurez y el desarrollo físico, mental y socioafectivo, el contexto que rodea la comisión de la falta; las condiciones familiares y personales del estudiante; la existencia o no de medidas preventivas en el interior del colegio y los mecanismos que garantizan el derecho de la educación.

Si bien el proceso disciplinario en el colegio conlleva una causa pedagógica, la misma no implica que se pueda restringir el deber de aplicar un correctivo al estudiante, por indisciplina, desconocimiento o desinterés de las normas establecidas, para lo cual las faltas se clasifican en LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS.

Dichas faltas serán estudiadas conforme a los criterios de culpa y dolo.

Es culposa la conducta cuando se desconocen los deberes propios del estudiante, así como las demás disposiciones que orientan su proceso formativo, por desatención elemental o por inobservancia del deber de cuidado necesario para actuar.

Es dolo cuando se actúa contrariando la norma de manera premeditada y con la intención de causar un daño.

Artículo 31. FALTAS LEVES: Se considera faltas leves aquellos comportamientos académicos o convivenciales inadecuados, que no afectan de manera significativa a otros, y que con la oportuna atención, diálogo y seguimiento se buscará la corrección y el normal funcionamiento de la institución, tales faltas son:

1. Llegar tarde al colegio, clase o a cualquier evento institucional sin justificación.
2. Descuidar la presentación personal, no portar el uniforme de acuerdo con las normas establecidas y faltar a normas mínimas de cuidado, de autocuidado e higiene.
3. Hacer uso de vocabulario inadecuado o soez, siempre que no vaya dirigido contra algún miembro de la comunidad, lo cual lo haría grave.
4. Fomentar la indisciplina en el aula de clase y en cualquier evento programado por la institución.
5. No hacer consumo adecuado del refrigerio escolar.
6. No asistir o participar en las actividades o eventos institucionales, sin la respectiva justificación.
7. Fomentar juegos y actividades violentas.
8. Presentar indisciplina en el salón de clase, siempre que no impida el normal desarrollo de las actividades.
9. Utilizar material, objetos y juegos ajenos a las actividades académicas (videojuegos, mp3, celulares, balones, ipod, etc.)
10. La venta de artículos y comestibles dentro de la institución.
11. No entregar a los padres o acudientes las citaciones y requerimientos escritos que la institución hace.
12. Irrespeto a los símbolos cívicos o religiosos.

13. Promover o participar juegos de azar no autorizados.

Parágrafo: Cuando se presenten inasistencias justificadas el acudiente deberá enviar la excusa por escrito con fotocopias de la incapacidad u otro soporte si fuere necesario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia del estudiante.

Artículo 32. FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves aquellas conductas o acciones que causan daño o perjuicio material, físico o moral, a las personas, sus derechos y sus bienes, entorpeciendo la buena marcha de la convivencia en el Colegio. Las siguientes faltas son consideradas graves:

- 1- Incurrir sistemática y deliberadamente en la misma falta leve, luego de los compromisos establecidos.
- 2- Participar o promover riñas o peleas dentro de la institución.
- 3- El maltrato, mal uso y daño de los muebles, enseres, elementos didácticos, infraestructura, bienes del colegio, de los compañeros o de otros miembros de la Institución.
- 4- Evadir clases o actividades programadas por el colegio.
- 5- Mentir y emplear falsos testimonios en procesos de seguimiento convivencial.
- 6- Utilizar vocablos que conlleven a una falta de respeto, calumnias, injurias, amenazas que puedan lesionar la honorabilidad de compañeros, docentes o empleados y en general de cualquier persona en forma directa o indirecta (verbal o escrita).
- 7- No cumplir las disposiciones sobre el uniforme reiterativamente.
- 8- Agresión física o verbal, a cualquier persona de la institución o cualquier situación de Tipo I descrita por la ley 1620 de 2013.
- 9- Integrar grupos o pandillas para intimidar o amenazar a los miembros de la comunidad educativa.
- 10- Ingresar o salir del colegio en horarios no establecidos y sin autorización.
- 11- Suplantar el nombre del compañero, identificarse en forma falsa o realizar fraudes en evaluaciones.
- 12- Actuación alevosa, desafiante, rebelde o insultante ante orientaciones de profesores y directivos.
- 13- Entorpecer reiteradamente el desarrollo de las clases o actividades.
- 14- Portar, difundir o comercializar material pornográfico.
- 15- Presentar tres (3) inasistencias al colegio sin justificación. El incumplimiento de los compromisos derivados de esta falta constituye falta gravísima.
- 16- Falsificar o adulterar documentos, como certificados, constancias, permisos, informes, planillas, evaluaciones, excusas, trabajos, etc.
- 17- Incumplir los compromisos adquiridos.
- 18- Encubrir faltas graves.
- 19- Elaborar panfletos, pasquines, grafitis, caricaturas, que denigren la imagen de cualquier miembro de la comunidad o de la misma institución.
- 20- Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa utilizando medios informáticos y/o tecnológicos, o mensajes por redes sociales que atenten contra su dignidad y buen nombre.
- 21- Crear perfiles falsos o no autorizados que puedan comprometer la identidad de la institución.
- 22- Consumo de cigarrillo o vapeadores dentro del Colegio.
- 23- Irrespeto a los símbolos patrios.

Cuando lo indique la naturaleza de la falta se seguirán los protocolos indicados por la ley 1620 y normas reglamentarias.

Artículo 33. FALTAS GRAVÍSIMAS

Todos los comportamientos que atenten contra la vida, honra, dignidad e integridad de los miembros de la comunidad educativa se consideran faltas gravísimas. Además constituyen falta gravísima:

- 1- Reincidir en “falta grave”, por más de dos veces.

- 2- Promover actos vandálicos o de destrucción contra los bienes del colegio, de los compañeros y de otras personas de la institución.
- 3- Agredir física, psicológica o moralmente (por cualquier medio) con acciones, palabras o escritos a cualquier miembro de la comunidad educativa, poner en riesgo su salubridad o cualquier situación de Tipos II o III de la Ley 1620 de 2013.
- 4- Consumir, suministrar o traficar sustancias y/o drogas psicotrópicas en el colegio.
- 5- Consumir alcohol dentro de la institución o ingresar a ésta en estado de embriaguez.
- 6- Portar cualquier tipo de arma.
- 7- Hurtar o robar.
- 8- Promover asonadas u ocasionar pánico que pongan en peligro la integridad física y psicológica de las personas integrantes de la comunidad educativa.
- 9- Pertenecer o promover pandillas delincuenciales y cualquier práctica que ponga en riesgo la integridad física o emocional de cualquier miembro de la comunidad.
- 10- Toda conducta de acoso estudiantil con prácticas que ofendan y afecten la dignidad y la libertad sexual de los compañeros u otras personas de la comunidad.
- 11- Ser cómplice de faltas que afecten gravemente la convivencia y el buen funcionamiento de la institución.

Cuando lo indique la naturaleza de la falta se seguirán los protocolos indicados por la ley 1620 y normas reglamentarias.

ATENUANTES PARA TODAS LAS FALTAS

Artículo 34. Se consideran como FACTORES ATENUANTES para todas las faltas los siguientes:

- El buen comportamiento y responsabilidad en el tiempo anterior.
- La reconocimiento oportuno personal y voluntaria de la falta.
- El haber sido inducido a cometer la falta por un superior.
- El haber actuado por defender derechos personales o comunitarios.
- El haber actuado por culpa de un tercero.
- Haber actuado por fines nobles y altruistas.
- La edad del estudiante, sus condiciones personales y familiares.
- El procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.

AGRAVANTES PARA TODAS LAS FALTAS

Artículo 35. Se consideran como AGRAVANTES de todas las faltas.

- El haber sido sancionado anteriormente por faltas a los compromisos estipulados en este manual.
- El efecto perturbador que su comportamiento produzca en los demás miembros de la comunidad.
- El haber actuado con premeditación y alevosía, y en complicidad con otros.
- El haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otras faltas.
- Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- Incitar a otro(s) para cometer la falta.

CAUSALES DE EXCLUSION

Artículo 36. El estudiante estará EXENTO de responsabilidad cuando:

- Al momento de cometer la falta exista un temor o miedo insuperable, producido por alguien o algo que pueda causar un daño real y demostrable.

CAPÍTULO II.

PROCEDIMIENTOS PEDAGOGICOS PREVENTIVOS, FORMATIVOS Y/O CORRECTIVOS

Artículo 37. DEL CONDUCTO REGULAR:

Se entiende por “conducto regular”, el orden ascendente que debe seguir el Docente, Acudiente, Estudiante u otro para presentar un reclamo, queja o sugerencia de orden académico o convivencial.

Secuencia del conducto regular académico: profesor del área, Director de grupo, Coordinación, Comisión de Evaluación, Consejo Académico y Consejo Directivo cuando sea competente. El servicio de Orientación podrá ser requerido en cualquier instancia, según el caso.

Secuencia del conducto regular Convivencial: profesor del área, Director de Curso, Coordinación, Orientación, Comité de Convivencia, Rectoría y Consejo Directivo.

Parágrafo. Quien conozca de un hecho que constituya una infracción o falta, deberá aplicar con base en lo acordado en este manual el conducto regular para garantizar el debido proceso. Si es de su competencia, aplicará el procedimiento pertinente. Si la competencia corresponde a otra instancia, deberá informar a ésta por escrito, junto con la respectiva anotación en el observador del estudiante, donde conste la fecha, el tipo de falta cometida, los hechos, los descargos, las acciones pedagógicas a implementar y las correspondientes firmas, para dar inicio al debido proceso.

Artículo 38. DEL DEBIDO PROCESO:

El proceso pedagógico garantiza a todos los estudiantes, según lo establecido en la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas, que lo contemplan; el derecho a:

- Conocer los hechos por los que se le acusa.
- A la presunción de inocencia.
- Ser oído en declaración de descargos.
- Solicitar, aportar y controvertir pruebas
- No ser sancionado (a) más de una vez por el mismo hecho.
- No ser sancionado con tratos humillantes y/o degradantes.
- Interponer recursos de Ley en los términos establecidos ante las Instancias correspondientes.

Para garantizar su defensa, el estudiante podrá, si lo considera pertinente, estar asistido por el personero del colegio.

Artículo 39. CARACTERÍSTICAS DEL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO:

1- El seguimiento escolar se iniciará en la etapa e instancia correspondiente según el tipo de falta cometida.

2- Para el seguimiento académico y convivencial del estudiante, se diligenciará el observador del estudiante, donde constarán las etapas del proceso, las faltas cometidas, los descargos, las acciones impuestas y los correctivos pedagógicos pertinentes.

Al atribuir a un estudiante la comisión de una falta, esta se describirá teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y será firmada por el estudiante, por el docente o por directivo docente que conoció de la misma.

3- Si el estudiante no suscribe las faltas cometidas y las sanciones impuestas, la persona que conoce la falta o impone la acción preventiva, formativa y/o correctiva, hará constar tal

circunstancia para lo cual se solicitará la firma de un testigo, lo cual no exime de responsabilidad al estudiante.

4- A la comisión de cada falta el estudiante, suscribirá un compromiso que de acuerdo a la etapa deberá ser firmada también por el padre de familia o acudiente.

5- Al finalizar cada período académico, se realizará un consolidado de inasistencia y a los estudiantes en situación crítica se le citará al padre de familia y firmarán un compromiso donde acepten y asuman plenamente su responsabilidad por la inasistencia de sus hijos. El compromiso tiene los mismos efectos de los demás contemplados en este manual.

ETAPAS DEL SEGUIMIENTO CONVIVENCIAL

Artículo 40. ACCIONES PREVENTIVAS, FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA FALTAS LEVES

- 1- Llamado verbal acompañado de diálogo y reflexión.
- 2- Amonestación escrita en el observador del estudiante.
- 3- Acción formativa (Lectura, consulta, exposición, taller, servicio social u otros que se relacionen al tipo de falta).

En caso de que el estudiante reincida dos veces en la falta leve, además de las acciones anteriores se procederá a:

- Citación al padre de familia.
- Compromiso escrito del estudiante y padre de familia en el observador.

Artículo 41. Competencia y medidas por faltas leves

Las medidas por faltas leves serán investigadas y aplicadas de inmediato por el docente que conozca la falta, con amonestación oral y/o escrita que se registra en el observador del estudiante, con los descargos, acciones formativas, compromisos y firmas de los intervinientes. Cuando el estudiante no firma, se dejará constancia con la firma de un testigo.

Artículo 42. Acciones pedagógicas preventivas y correctivas para faltas graves:

Frente a una falta grave se tomará alguna de las siguientes medidas según el criterio del Coordinador investigador:

1. Anotación escrita en el observador por el docente o director de grupo que conoció el caso, donde constará la descripción y calificación de la falta, los descargos del estudiante y la firma de los intervinientes.
2. Remisión del estudiante por escrito a Coordinación de Convivencia, por el docente que conoció el caso. Allí se citará al acudiente o padre de familia para tomar una de las siguientes acciones:
 - a. Citación al padre de familia o acudiente para informar sobre la situación del estudiante, por parte del coordinador de convivencia.
 - b. Amonestación y compromiso en el observador, que firmaran el estudiante y su acudiente, donde se incluirán, si hay previo acuerdo, las acciones especiales de reparación y/o restablecimiento del bienestar común que se haya vulnerado.
 - c. Remisión del estudiante al Servicio de Orientación, a fin de seguir un programa especial de asesoría y que involucre acciones formativas. Cumplida esta etapa, Orientación entregará un reporte escrito que se anexará al observador.
 - d. Suspensión de uno o cinco días con el compromiso de elaborar trabajo pedagógico

- supervisado. Si el tiempo de la suspensión coincide con actividades de evaluación, o la entrega de trabajos, talleres u otros mecanismos de evaluación, estos no se aplazarán ni programarán en otras fechas, siendo su juicio de valor de insuficiente.
- e. Remisión al Comité de Convivencia, en caso de persistir un conflicto entre el estudiante que cometió la falta y otro miembro de la comunidad educativa que se sienta afectado, a pesar de las acciones y medidas tomadas.
 - f. Privación del estímulo del cual trata el numeral 7 del artículo 51 con relación a la ceremonia de graduación.

Artículo 43. Competencia para medidas por faltas graves.

El procedimiento por faltas graves lo asumirá el Coordinador de Convivencia, quien será la persona competente para aplicar las acciones pedagógicas y los correctivos pertinentes, una vez se haya realizado el debido proceso. Se dejará constancia de todo lo actuado en el observador del estudiante, registrando los descargos, acciones formativas, compromisos y firmas de los intervinientes. Cuando el estudiante no firma, se dejará constancia con la firma de un testigo.

Artículo 44. ACCIONES PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS:

En la aplicación de acciones para las faltas gravísimas, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Artículo 42 y además los siguientes correctivos:

1. Matrícula en observación del año lectivo en curso y pérdida del estímulo del cual trata el numeral 7 del artículo 51, si el estudiante fuere de grado undécimo.
2. La cancelación inmediata de la matrícula, avalada por el Comité de Convivencia, el cual tiene competencia preferente.

Es deber de la Institución el informar a las autoridades competentes los casos que involucren procedimientos penales.

Artículo 45. COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS

Para el estudio y aplicación de medidas por faltas gravísimas, la competencia recaerá en la Coordinación de Convivencia. Su aplicación será consultada al Comité de Convivencia solo cuando haya lugar a la cancelación de la matrícula.

Artículo 46. RECURSOS. Contra las decisiones sobre acciones y correctivos del proceso disciplinario pedagógico, proceden los recursos de reposición y apelación. El primero se interpondrá por escrito ante la instancia que emitió la sanción o correctivo, dentro de los tres días siguientes a su conocimiento.

El recurso de Apelación irá a la Rectoría. Tendrá un término de 5 días hábiles para dar respuesta.

En caso de faltas gravísimas, si no se trata de cancelación de matrícula, el solicitante, podrá recurrir en apelación ante el Comité de Convivencia. Habrá un término de 8 días hábiles para resolver el recurso reclamación.

Dichos recursos tienen como finalidad que la decisión inicial sea revocada o reformada y no proceden contra las decisiones de faltas leves.

CAPÍTULO III.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 47. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS:

Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley 1620 de 2013, la solución de los conflictos en la comunidad educativa se hará aplicando los principios de tratamiento integral y pacífico de estos, la equidad y la eficiencia mediante el diálogo y la concertación.

Si el conflicto sucede dentro del aula de clase y no se presenta acuerdo de solución entre las partes en conflicto se acudirá a los mediadores de Paz del respectivo grado quienes son los facilitadores del diálogo.

Es competencia del docente de la clase en la que se presenta el conflicto actuar en coordinación con los Mediadores de Paz, alcanzar la solución o en su defecto seguir el procedimiento establecido en este Manual.

Artículo 48. MEDIADORES DE CONVIVENCIA:

Son aquellos que no se encuentran involucrados en el conflicto, cuya posición es neutral y objetiva, su único interés es restablecer el diálogo y llegar a acuerdos concretos. Estos dos estudiantes serán elegidos durante la primera semana del año escolar votación en cada curso teniendo en cuenta el perfil descrito.

Se concertará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Es conveniente establecer el problema que da lugar al conflicto de las personas involucradas.
- Es preciso negociar con base en el interés común y no en la posición que las partes hayan asumido frente al problema.
- La mejor manera de negociar es dando soluciones que favorezcan a las dos partes, es decir promoviendo mutuo beneficio.
- La mejor manera de ponerse de acuerdo, es asumiendo criterios objetivos.
- En caso de que el conflicto continúe, se acudirá al coordinador de convivencia quien evaluará la situación y rendirá un informe por escrito al comité de convivencia para su estudio.
- El comité de convivencia luego del estudio del caso, instalará la mesa de concertación donde se tratará el conflicto; se llevarán los involucrados a dialogar para resolverlo y llegar a la conciliación. Si no se llega a un acuerdo se seguirá el procedimiento que se ajuste a la naturaleza del conflicto y que se establece en el Presente Manual. Todo acuerdo es vinculante y su incumplimiento constituirá falta gravísima.

Mecanismos alternos para la solución de conflictos:

- Adjudicación: Se da cuando el coordinador de convivencia teniendo en cuenta las normas establecidas asume el conflicto.
- Negociación: Se da cuando dos o más personas involucradas en un conflicto solucionan su propio problema.
- Mediación: Una persona fuera del conflicto entra para ayudar a que los involucrados lleguen a un acuerdo, sin embargo, las personas que forman parte del conflicto toman la decisión final sobre el contenido del acuerdo.
- Conciliación: Es similar a la anterior, pero se establecen compromisos escritos con el comité de convivencia.

- Arbitraje: Unas terceras personas escuchan los hechos y toman la decisión final.

Artículo 49. COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

Es un organismo encargado de promover y procurar la convivencia armónica, la coexistencia solidaria de modelos de vida diferentes, el respeto a los derechos humanos de todos los integrantes de la comunidad educativa, los mecanismos alternativos de transformación y gestión de los conflictos, así como de formular y diseñar las directrices, criterios y estrategias orientadas a desarrollar los objetivos del presente manual. Está conformado según el artículo 13 de la ley 1620 de 2013. El Comité de Convivencia del Colegio Marco Tulio Fernández IED está integrado por:

1. Rector del establecimiento educativo, quién lo preside.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador.
5. El presidente de consejo de padres de familia.
6. El presidente de consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Le corresponde al Comité de Convivencia, desarrollar de manera taxativa las funciones legales y las acciones de promoción reglamentarias así:

Artículo 50. FUNCIONES ESPECIALES DEL COMITÉ SEGÚN LA LEY 1620, artículo 13.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Los conflictos generados por los estudiantes se avocarán según los procedimientos establecidos en los protocolos reglamentarios, pero las sanciones seguirán el curso del Manual de Convivencia en cuanto sean compatibles. (art. 28 Decreto 1965 de 2013)
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que correspondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 (rutas de atención integral para la Convivencia Escolar) frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por éste comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARAGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a las sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Le corresponden además las siguientes acciones de promoción que indica el artículo 36 del Decreto 1965 de 2013, así:

- a. **Liderar** el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- b. **Proponer** políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. **Liderar** el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. **Fortalecer** la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. **Articular** el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. **Generar** mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo 2. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Se adoptan las situaciones y protocolos del Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la ley 1620 del mismo año. Son situaciones atentatorias de la *convivencia escolar* las siguientes:

1. *Conflictos*. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. *Conflictos manejados inadecuadamente*. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera *constructiva* y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. *Agresión escolar*. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar *negativamente* a otros miembros de la Comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - A. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - B. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- C. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- D. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- E. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. *Acoso escolar (bullying)*. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. *Ciberacoso escolar (ciberbullying)*. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 6. *Violencia sexual*. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
 7. *Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
 8. *Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Clasificación de las situaciones. (Art. 40 D. 1965 2013) Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo

involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo 3. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DESITUACIONES TIPO II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de situaciones tipo II a que se refiere el numeral dos del artículo cuarenta del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación Ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 4. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo 5. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Los impedimentos y recusaciones se resolverán según los artículos 11 y 12 del C.C.A. (Ley 1437 de 2011)

CAPITULO IV

ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES FERNADISTAS

Artículo 51. Se otorgarán los siguientes estímulos:

1- Izar la bandera, es una distinción que se concede a estudiantes, por una acción meritoria de nuestra institución o fuera de ella.

- 2- Felicitación verbal o escrita de carácter personal o grupal registrada en el observador o dirigida a los padres, madres o acudientes, a los estudiantes que sobresalen en cualquier aspecto de la actividad escolar y comportamiento de convivencia meritoria.
- 3- Mención de honor o excelencia a los estudiantes destacados en aspectos como: rendimiento académico, esfuerzo personal, convivencia, colaboración, compañerismo, actitud investigativa, espíritu deportivo y otras acciones que lo ameriten.
- 4- Premios especiales a los estudiantes meritorios.
- 5- Cuadro de honor en el aula por los aspectos que consideren los docentes.
- 6- Reconocimiento en ceremonia de graduación anual para los titulares de los dos mejores resultados Saber 11 y desempeño académico; un estudiante por curso. Además, a quienes permanecieron en la institución toda su vida escolar.
- 7- Proclamación de bachilleres. Es un protocolo que reconoce la condición de bachiller y egresado que la institución concede como estímulo al cumplimiento de los deberes académicos y principalmente convivenciales. Dicho estímulo se traduce en una proclamación pública y está reservado a quienes durante los últimos dos años no han incurrido en falta(s) gravísima(s) o no han reincidido en faltas graves.

CAPITULO V

DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 52: Derechos:

Los contemplados en la Constitución Política, en la ley y demás normas. Se destacan en particular:

1. Ser miembro activo de la Comunidad Educativa por lo tanto recibir un trato respetuoso, digno y amable.
2. Gozar de la presunción de idoneidad prescrita en la ley 115 de 1994.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones en las diferentes instancias del GOBIERNO ESCOLAR.
4. Contar con los recursos necesarios para desarrollar las clases, utilizándolos adecuadamente.
5. Participar en la actualización y ejecución del PEI.
6. Ser escuchado en sus ideas, sugerencias cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
7. Aplicar sus innovaciones pedagógicas.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Artículo 53: LOS DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Los deberes de los docentes y directivos docentes son aquellos consignados en la Constitución Política, la Ley y los reglamentos y disposiciones administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo 54: DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS DOCENTES.

1. Fomentar la lectura y reflexión personal en los temas relacionados con valores, cultura, vida, ética y moral.
2. Conocer el Manual de Convivencia y los contenidos filosóficos, académicos y pedagógicos del Proyecto Educativo Institucional.
3. Innovar y crear materiales, estrategias educativas, temáticas y metodológicas.
4. Informar oportunamente a los estudiantes sobre las notas de evaluación y entregar los trabajos, talleres, guías realizadas por ellos, debidamente calificados.
5. Tener una actitud de apertura y actualización ante los cambios e innovaciones pedagógicas.
6. Buscar personalmente el mejoramiento pedagógico y superación con el deseo de ofrecer lo mejor a los estudiantes.
7. Mantener un buen nivel de información sobre la problemática y las necesidades sociales, económicas y políticas de la comunidad.
8. Ser justo y ecuánime con todas las personas de la comunidad educativa en el trato y resolución de conflictos.

9. Promover áreas y actividades generales del colegio, actos culturales, procesos educativos que coloquen al estudiante en contacto con diferentes manifestaciones de la cultura.
10. Programar y participar en actividades deportivas y en general colaborar con las actividades escolares.
11. Promover el cuidado de los recursos materiales educativos del colegio y de la planta física.
12. Cumplir y no abandonar la jornada escolar en el colegio.
13. Promover la buena presentación y aseo personal de los estudiantes a su cargo y propender por el cumplimiento del manual de convivencia.
14. Diligenciar y entregar los libros y documentos reglamentarios y las calificaciones a coordinación de acuerdo con el cronograma establecido por el Colegio.
15. Mantener constante comunicación con los Padres de familia o acudientes atendiendo o informando a tiempo sobre la situación escolar de los estudiantes en forma respetuosa y amable según horario establecido.
16. Evaluar los procesos pedagógicos teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias y el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN haciendo a los estudiantes partícipes de este proceso.
17. Diligenciar el observador, actas, Folios y la documentación respectiva de los estudiantes en casos especiales destacando logros y dificultades.
18. Remitir a orientación escolar los casos de los estudiantes que ameriten, adjuntando informe y seguimiento realizado.
19. Participar y apoyar los proyectos especiales y transversales e interdisciplinarios.
20. No permitir la salida de los estudiantes de la clase sin autorización escrita.
21. Participar en las reuniones programadas por la institución.
22. Cumplir y hacer cumplir el MANUAL DE CONVIVENCIA del colegio.
23. Definir las responsabilidades de cada estudiante sobre el equipo asignado, el cual debe cuidar y devolver en el mismo estado en que le fue entregado.
24. Ser cordiales con todos los miembros de la comunidad y con todas las personas que ingresan a la institución.
25. Controlar la asistencia de estudiantes y comunicarse con los padres para prevenir la deserción escolar.

Artículo 55. DEBERES DE LOS EQUIPOS DE ACOMPAÑAMIENTO.

1. Estarán conformados por grupos proporcionales de Docentes y se formarán para cada día.
2. Se distribuirán geográficamente donde dos profesores se encargarán de la entrada de los estudiantes al colegio y los otros se ubicarán en cada piso de los edificios, haciendo más rápida la ocupación de las aulas por parte del alumnado, en las horas de entrada y terminado el descanso.
3. En el descanso un grupo de profesores velará porque los salones y corredores estén vacíos y otros permanecerán en el patio, los corredores y permitiendo una buena convivencia.
4. A la salida del colegio, los profesores del turno se encargarán de la evacuación de los estudiantes de la institución.
5. En formaciones generales, los profesores se encargarán que el respectivo piso esté totalmente desocupado y otros colaborarán en el patio.
6. El turno de acompañamiento lo establecerá Coordinación.

Artículo 56. DEBERES DEL REPRESENTANTE DE ÁREA

1. Presentar la planeación, elaboración, ejecución, control y evaluación de actividades de su respectiva área al Consejo Académico.
2. Cumplir y orientar en calendario de reuniones de área.
3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
4. Realizar análisis de las necesidades de su área y darlas a conocer al Consejo que corresponda y a los Directivos.
5. Dar a conocer las decisiones y acuerdos del Consejo Académico a sus compañeros de área.
6. Orientar el análisis de los resultados de rendimiento académico en su área y proponer alternativas de solución.
7. Tener en cuenta las sugerencias e iniciativas de sus compañeros de área.
8. Establecer comunicación para el desarrollo de actividades con el servicio de orientación.
9. Solicitar los materiales necesarios para el desarrollo de los programas del área.

Artículo 57. DEBERES DE LOS COORDINADORES

Los coordinadores junto con el Rector, a quien asisten, tienen como función principal, velar por la eficiente marcha de la institución. Funcionalmente los docentes dependen de su autoridad. Particularmente tienen a su cargo la directa administración académica y convivencial de la Institución, para lo cual deberán:

1. Colaborar con el Rector en la Planeación y Evaluación Institucional.
2. Otorgar autorizaciones y permisos para el retiro eventual y temporal de los docentes durante la jornada.
3. Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
4. Teniendo en cuenta la disciplina, la especialidad o la afinidad, organizar a los profesores por áreas de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
5. Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y profesores.
6. Orientar al personal administrativo frente al desarrollo de actividades escolares que requieran de su apoyo.
7. Supervisar la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
8. Rendir periódicamente al Rector un informe sobre el resultado de las actividades académicas y convivenciales.
9. Presentar al Rector las necesidades de material didáctico requerido por las diferentes áreas.
10. Participar en el Consejo Académico y en los demás en que sea requerido.
11. Dirigir la Planeación y Programación de la administración de estudiantes y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares y el Manual de Convivencia.
12. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
13. Orientar y elaborar el horario general de clases y en la distribución de las áreas.
14. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y estudiantes.
15. Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el plantel.
16. Formular y, si es del caso, desarrollar estrategias para el mejoramiento del proceso educativo.
17. Asociarse a la elaboración del Plan Operativo Anual y a la generación del mapa de riesgos.
18. Establecer los equipos de acompañamiento y verificar su ejecución.
19. Cumplir con las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO VII

Artículo 58. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, SEGÚN SU CARGO.

1. Elaborar oportunamente y de común acuerdo con el Rector, la bitácora de trabajo de su cargo del plantel.
2. Cumplir con el horario laboral como funcionario administrativo.
3. Diligenciar oportunamente y de manera adecuada los libros y/o archivos de matrículas, planillas y todos los documentos pertinentes conforme a su cargo.
4. Mantener en buen estado las máquinas, computadores, libros y documentos, muebles, correspondencia, fotocopidora, multicopiadora, televisores, retroproyector y otros elementos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
5. Mantener organizados los archivos.
6. Revisar y organizar la documentación de los estudiantes, cuando le corresponda.
7. Custodiar adecuadamente los documentos propios del archivo sin la autorización de los Directivos.
8. Registrar la matrícula de los estudiantes de acuerdo con la orden individual que expide el Rector.
9. Establecer de común acuerdo con los Directivos el horario de atención al público y a los estudiantes.
10. Firmar oportunamente los libros reglamentarios, certificados y constancias que expide el plantel.

11. Elaborar y enviar a la Secretaría de Educación Distrital o a la Dirección de Educación Local – DILE - los documentos requeridos por los estudiantes, en especial los de grado once.
12. Elaborar oportunamente los certificados y constancias solicitados por los estudiantes o padres de familia.
13. Asistir a las reuniones en que sean requeridos y elaborar las respectivas actas.
14. Las demás que le asigne su inmediato superior, según la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO VIII

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS PADRES, ACUDIENTES Y/O CUIDADORES

Artículo 59. Los padres, acudientes y/o cuidadores son los agentes fundamentales en los procesos de formación integral de sus hijos, hijas y /o acudidos en esa condición, tienen derechos y deberes de participación en la institución con base en la Constitución Política, la ley 115 de 1994 y el decreto de 1290 de 2009, la Ley1098 del 2006 y demás normas pertinentes.

Se subraya la obligación legal y especial de los padres en cuanto a la llegada a tiempo al colegio y a la recogida oportuna de los menores, cuando sean dependientes de padres, cuidadores, tutores o acudientes.

Artículo 60: DERECHOS

Los padres, acudientes y/o cuidadores de los estudiantes matriculados tienen derecho a:

- 1- Ser atendidos oportuna y respetuosamente por el personal directivo, docente y administrativo dentro del colegio y en los horarios establecidos para ello.
- 2- Generar estrategias y propuestas que contribuyen al mejoramiento de nuestro colegio.
- 3- Hacer reclamos y peticiones cuando estos se ajusten a la verdad serán presentados respetuosa y oportunamente, según lo establecido en el manual de convivencia y del código de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)
- 4- Obtener oportuna respuesta o soluciones a sus reclamos y peticiones, teniendo presente los plazos propios de los trámites previstos en la ley.
- 5- Participar activamente en asamblea de padres de familia, consejo de padres de familia.
- 6- Recibir orientación sobre la educación de sus hijos, por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- 7- Conocer los profesores (as) de sus hijos y respectivos horarios de atención.
- 8- Ser informado periódicamente sobre la situación académica, social y comportamental de sus hijos en la institución.
- 9- Conocer y solicitar la aplicación del debido proceso establecido en nuestro manual de convivencia y demás normas.
- 10- Participar en las actividades programadas para padres, madres y acudientes.
- 11- Ejercer control sobre sus elegidos a los diferentes órganos del Gobierno Escolar.

Artículo 61. DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

Además de lo establecido en las normas legales, se resaltan otros deberes y derechos como elegir libremente nuestra institución en calidad formadora de sus hijos; los padres madres y acudientes asumen la responsabilidad como principales educadores(as) y se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

- 1- Conocer y apropiarse de la filosofía, principios, valores y objetivos de la institución, así como el manual de convivencia y demás normas internas como pre- requisito de la matrícula.
- 2- Colaborar en nuestra institución, con el desarrollo de propuestas y actividades que benefician el proceso de formación integral.
- 3- Comprometerse con la formación de sus hijos(as) preparándolos para la vida donde se reafirme el respeto a los derechos humanos, la prevención y cuidado del ambiente, para construir una sociedad que permita la paz, la convivencia, la tolerancia y la sociedad.
- 4- Ofrecer un trato respetuoso, comprensivo, amable, tolerante, a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando trato descortés y la violencia en sus distintas manifestaciones.
- 5- Proporcionar un ambiente adecuado de amor, afecto, respeto y cariño en el hogar, que facilite un buen desempeño académico y de convivencia para un desarrollo integral del (la) estudiante.

- 6- Asistir puntualmente a las citaciones, reuniones talleres y otras actividades que convoquen cualquiera de estamentos de nuestra institución.
- 7- Proporcionar oportunamente y en forma completa, los elementos de estudio. Uniformes y demás recursos necesarios para el buen desempeño de sus hijos (as) acudidos en nuestra institución.
- 8- Asumir acciones que garanticen que sus hijos (as) cumplan con el horario establecido y participen de las actividades programadas por la institución.
- 9- Acercarse personalmente o solicitar permiso por su hijo (a) o acudido para salir de la institución y en caso de ausencia presentarse personalmente al día siguiente de la no asistencia de clases o bien enviar la excusa escrita con los soportes para dar la respectiva justificación.
- 10- Solicitar las citas médicas, odontológicas y demás diligencias de sus hijos (as) o acudidos, preferiblemente en jornada contraria a la escolar,
- 11- Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de sus hijos (as) dando oportunidad para que asuman sus responsabilidades.
- 12- Responder por los daños de sus hijos (as) causen a la planta física (paredes, vidrios, puertas o baños), muebles (pupitres, implementos deportivos, equipos de cómputo, de oficina, audiovisuales, laboratorios, biblioteca, material didáctico, teléfonos, conexiones eléctricas) y /o vehículos que se encuentren en las instalaciones de la institución.
- 13- Preocuparse por la buena presentación personal de sus hijos (as) o acudidos: aseo, uniformes, orden y cuidado de sus útiles y elementos escolares.
- 14- Plantear cualquier reclamo en forma personal, respetuosa dentro y fuera de la institución, directamente a quien corresponda siguiendo el conducto regular. No se atenderán reclamos, peticiones o quejas por teléfono o por anónimos.
- 15- Evitar cualquier acto de palabra o de hecho que denigre o desprestigie el buen nombre de nuestra institución o de alguno de los integrantes; ya que esto no solo afecta la armonía sino también el buen funcionamiento de la institución.
- 16- Asumir con responsabilidad y compromiso el tratamiento sugerido por el especialista en caso de trastorno, discapacidad, embarazo, drogadicción y alcoholismo entre otros.
- 17- El abandono de los hijos e incumplimiento con los deberes de los padres y inasistencia a citaciones dará lugar para que la institución Informe a las autoridades del bienestar familiar, comisaría de familia y demás organismos competentes.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

ENFOQUES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La convivencia escolar es un proceso basado en consensos sobre los principios y las normas que median las relaciones sociales, lo cual implica entender las necesidades, intereses, opiniones y sentires de los actores de las comunidades educativas como parte del proceso pedagógico (SED, 2014). En este sentido, la IED Marco Tulio Fernández, busca fortalecer la convivencia, a partir de valorar la diferencia, promover el balance de poder y comprender el conflicto como propio de la vida en sociedad y de la práctica ciudadana, incorporando ajustes en el presente manual en relación a los enfoques que se presentan a continuación y sus implicaciones en términos de lenguaje, acciones, procesos y procedimientos que se ajustan a la normatividad vigente.

Enfoque de derechos humanos (DDHH)

Los Derechos Humanos son atributos propios de todos los individuos y se basan en el principio fundamental de que todas las personas tienen una dignidad que deben disfrutar independientemente de su etnia, edad, sexo, género, nacionalidad, clase, creencias religiosas o políticas, entre otros. El enfoque de Derechos humanos da paso a la construcción de comunidades educativas democráticas, invitando a reconocer y promover “la equidad de los derechos, en la igualdad de oportunidades, sin discriminaciones o privilegios injustificados a ciertos grupos sobre otros” (Magendzo, 2008, p. 74).

Enfoque de género

Acorde con el Plan de Transversalización de Género del Sector Educación (PETIG) el enfoque de género es “una apuesta ética que se fundamenta en el valor de la igualdad y no discriminación como condición indispensable para la construcción de una democracia centrada en los seres humanos” (SED, 2015a, p. 24). El enfoque de género va más allá de la inclusión de las mujeres y busca erradicar el sexismo de los espacios educativos. En materia sexual y/o de género queda prohibida toda acción tendiente a discriminar personas o bien a identificar, promover o establecer grupos, sean mayoritarios o minoritarios.

Ninguna tendencia sexual gozará de especial protección institucional. En esta materia, todos los miembros de la comunidad gozan de iguales derechos, de los cuales podrán disfrutar sin afectar los derechos de los demás ni el orden escolar. Toda violación a esta norma constituye falta gravísima.

Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género

La implementación del enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género permite reconocer estas afectaciones, mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas y que las desventajas históricas puedan ser mitigadas y superadas progresivamente, abandonando las pretensiones homogeneizantes y normalizadoras.

Enfoque restaurativo

La justicia restaurativa, como práctica formal, considera que las ofensas o transgresiones a la norma son ante todo una acción dañina contra las personas y las relaciones de la comunidad, por tanto, estas generan obligaciones y responsabilidades, en particular, para el ofensor y la comunidad, quienes están llamados a reparar el daño causado de forma material, pero especialmente, de manera simbólica. Este enfoque parte de la idea de la interdependencia de las personas que integran una comunidad que establecen una red de relaciones, la cual es afectada por los daños causados y necesita restablecer estos lazos para fortalecer el tejido, en búsqueda del interés general.

TITULO SEXTO

SERVICIOS ESPECIALES QUE OFRECEN LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I

Artículo 62: ORIENTACIÓN

Acompaña la labor educativa para facilitar y lograr el desarrollo integral de los estudiantes. Está conformada por profesionales en psicología, fonoaudiología y trabajo social.

FUNCIONES

- 1- Acompañamiento, atención y seguimiento integral a estudiantes, padre, madres etc.
- 2- Apoyo y seguimiento a estudiantes y familias cuando presenten situaciones problemáticas en su proceso familiar y escolar.
- 3- Establecimiento de relaciones y contactos interinstitucionales que brindan la atención requerida a los estudiantes y sus familias.
- 4- Dinamización y ejecución dentro de los proyectos transversales institucionales.
- 5- Adelantar proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las familias y que favorezcan el desarrollo físico, efectivo, emocional y mental de los estudiantes.
- 6- Caracterización de los estudiantes y sus familias para realizar un abordaje más cercano en la orientación y acompañamiento de los estudiantes.
- 7- Participar en los comités de evaluación y promoción, consejo académico y comité de Convivencia cuando sea requerida su presencia.
- 8- Diseñar y orientar programas de orientación vocacional y profesional.
- 9- Realizar talleres, eventos, encuentros con Instituciones de aporte para la formación Integral de los miembros de la comunidad educativa y con la participación activa de los estudiantes.
- 10- Participar en las reuniones de los directores de Curso con el fin de asesorarlos en problemas de orden académico, y comportamental de los estudiantes.
- 10- Otras que a juicio de la Rectoría sean de su competencia.

CAPÍTULO II

Artículo 63. APOYO PEDAGÓGICO

El docente encargado acompaña pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad y tendrá las siguientes funciones:

- 1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)
- 2. La consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias.

3. El seguimiento y trabajo con familias.
4. La sensibilización y formación de docentes.
5. Los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

CAPITULO III

Artículo 64: REFRIGERIO ESCOLAR

El refrigerio escolar será suministrado por la Secretaría de Educación y las entidades aliadas a través del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Artículo 65: DEBERES DE LOS USUARIOS DEL REFRIGERIO

- 1- Consumir el refrigerio y comida caliente transportada, únicamente en los tiempos y espacios establecidos.
- 2- Respetar el tiempo destinado al consumo de los alimentos, teniendo en cuenta las temperaturas adecuadas que garantizan la inocuidad de estos.
- 3- Comunicar con anterioridad alergias causadas por alimentos, soportado mediante recomendación médica.
- 4- Consumir los alimentos, evitando su desperdicio, uso deliberado y/o malintencionado.
- 5- Manejar adecuadamente los empaques y residuos generados, atendiendo las recomendaciones para su adecuada disposición final.

Artículo 66. TRANSPORTE. La institución no presta servicio de transporte en ningún caso. Para actividades orientadas por el colegio se contratará bajo el rigor de las normas respectivas expedidas por el Ministerio respectivo o la Secretaría de Educación. Se entiende por transporte escolar **solamente** el contratado por la Secretaría de Educación para beneficio de los estudiantes de la institución. Los deberes de los usuarios de ese transporte se someterán a las condiciones y reglamentos definidos por la Secretaría Distrital de Educación.

Artículo 67. El acto formalización de la matrícula presume la aceptación de este Manual y de las normas que legítimamente lo modifiquen o lo reformen.

TITULO SÉPTIMO

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL COLEGIO MARCO TULIO FERNÁNDEZ PARA PRE-ESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

Los criterios y acuerdos de Evaluación y Promoción en el COLEGIO MARCO TULIO FERNÁNDEZ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, se establecen conforme a las normas vigentes, por lo tanto,

SE ACUERDA:

Artículo 1. SON PROPÓSITOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN: (Art 3 del Decreto 1290/09)

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 2. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

El sistema de evaluación de los estudiantes del COLEGIO MARCO TULIO FERNÁNDEZ, I.E.D. que será anexado al PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, tiene el siguiente texto que se expone a continuación; teniendo en cuenta;

- Que el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 establece que las instituciones educativas deben definir internamente el sistema de evaluación y promoción de sus educandos, de acuerdo con los siguientes contenidos y parámetros:
 1. Los criterios de evaluación y promoción.
 2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
 3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
 4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
 5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
 6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
 7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
 8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
 9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
 10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
 11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema
- Que el decreto 1290 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de la educación básica y Media que deben realizar los establecimientos educativos.
- Que los objetivos del sistema de evaluación en el COLEGIO MARCO TULIO FERNÁNDEZ INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL, se definen así:
 1. Fundamentar un modelo de evaluación, que permita realizar un seguimiento de control para todos los procesos educativos y el avance de logros de los educandos.
 2. Establecer criterios claros de evaluación que conduzcan a una verdadera educación de calidad, siendo motivadores del cambio comportamental en los estudiantes, buscando una verdadera educación integral.
 3. Buscar información, clara y precisa, que permita implementar estrategias pedagógicas con aquellos estudiantes que presenten debilidades en su desempeño, al igual con aquellos que demuestren desempeños altamente satisfactorios.
 4. Involucrar las estrategias de evaluación dentro del plan curricular fundamentado en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
 5. Suministrar información que contribuya a los procesos de evaluación integral, dialógica (autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación) y formativa.
 6. Que la evaluación se convierta en una herramienta esencial para promover en los educandos, procesos de comunicación, arte y expresión.
 7. Involucrar a los padres de familia en los procesos de evaluación y en el desarrollo de estrategias para superar las debilidades que presenten sus hijos o acudidos, en las diferentes áreas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

LA **EVALUACIÓN**: es una estrategia de aprendizaje que consiste en valorar o estimar lo logrado por el estudiante en función de lo planeado. Además, proporciona información para reorientar sus prácticas pedagógicas. Por estas razones, la evaluación es retroalimentación del proceso de aprendizaje. La evaluación es un proceso continuo e integral cuyos objetivos son:

Valorar **los** logros de los estudiantes, superar sus dificultades, aprender mejor, determinar su promoción y suministrar información para la evaluación institucional (Como evaluar el aprendizaje escolar – Montenegro Aldana Ignacio)

La **evaluación** será continua, permanente, integral, sistemática, flexible y participativa de los procesos formativos, cognitivos, sociales y afectivos. La **evaluación** del estudiante se hará teniendo en cuenta los ejes de formación consignados en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Los **docentes** tendrán en cuenta los siguientes medios de evaluación:

- 1- Apreciaciones cualitativas, resultado de entrevista entre educadores y educando (Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación).
- 2- Planteamiento de situaciones problemáticas, donde el estudiante interprete, argumente y proponga.
- 3- Elaboración de informes, consultas, ensayos, proyectos de aula, pruebas que permitan la consulta de texto, notas y otros recursos necesarios para independizar los resultados de factores ligados con la simple recordación.
- 4- Seguimiento del avance en cada estudiante en los procesos académicos, pruebas basadas en reproducción memorística de datos las cuales deben estar ligadas a la construcción de conceptos y otros factores cognitivos

Artículo 3. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

La escala de valoración de los desempeños de los estudiantes se define en forma numérica de 1.0 a 5,0 y su correspondiente equivalencia con la escala de valoración nacional será la siguiente:

EscaLa de valoración nacional	EscaLa de valoración Institucional
Superior	4.5 a 5.0
Alto	4.0 a 4.4
Básico	3.0 a 3.9
Bajo	1.0 a 2.9

Para los estudiantes de grados inferiores a tercero, la escala de valoración será cualitativa y por dimensiones.

NIVELES DE DESEMPEÑO

- 1. **De 4.5 a 5.0:** Cuando el estudiante ha alcanzado entre el 90 y el 100% de los procesos cognitivos y formativos, sin fallas injustificadas, desarrolla actividades curriculares y extracurriculares, manifiesta sentido de pertenencia, valora y promueve su desarrollo acorde con los valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- 2. **De 4.0 a 4.4:** Cuando el estudiante alcanza entre el 75 y el 89% de los procesos cognitivos y formativos, sus fallas de asistencia son justificadas, desarrolla actividades curriculares específicas, manifiesta sentido de pertenencia y compromiso con sus deberes académicos.
- 3. **De 3.0 a 3.9:** Cuando el estudiante alcanza entre el 50 y el 74% en su proceso cognitivo y formativo, presenta fallas injustificadas y justificadas, además evidencia dificultades en sus actividades curriculares.
- 4. **De 1.0 a 2.9:** Cuando el estudiante alcanza menos del 49% en sus procesos cognitivos y formativos, no logra los objetivos y metas mínimos o las insuficiencias persisten después de las actividades de nivelación, presenta fallas injustificadas y no demuestra sentido de pertenencia. En este caso el estudiante mantendrá la valoración del periodo.

Parágrafo: “La valoración después de la actividad de nivelación es de carácter básico sin perjuicio de los contemplado en el inciso 4º”.

Artículo 4. PROMOCIÓN

PROMOCIÓN ORDINARIA.

Al finalizar el año lectivo, se reunirá la COMISIÓN DE PROMOCIÓN para definir cuales estudiantes serán promovidos y quienes deben volver a cursar el grado respectivo, atendiendo los objetivos y metas programadas.

Un estudiante será promovido al grado siguiente de la Educación Básica (de 1º a 9º) o de la Educación Media (10º y 11º) si al finalizar el año los conceptos valorativos en todas las Áreas contempladas en el plan de estudios están entre 3,0 (Tres) y 5,0 (cinco).

Los estudiantes que hayan obtenido desempeño inferior a 3.0, (Bajo) en tres (3) áreas o más no serán promovidos y deberán reiniciar el mismo grado por una sola vez en la institución. Igual situación para quien repruebe dos áreas que en conjunto tengan diez (10) o más horas de intensidad semanal, siempre que las asignaturas reprobadas sean tres (3) o más.

La institución educativa Marco Tulio Fernández, teniendo en cuenta, su proyecto educativo institucional y los procesos de valoración integral y de desempeño de los estudiantes, **definirá** la promoción de los educandos en el mismo año lectivo. Dicha promoción es inaplazable.

Al estudiante que al terminar el penúltimo período registre en una asignatura valoraciones promedio inferiores a 3.0 (tres), el docente titular, a partir del primer día de noviembre, le asignará diferentes estrategias de nivelación de las cuales debe dejar evidencias de la suficiencia lograda y; a los demás estudiantes actividades de profundización o desarrollo; de manera que al finalizar el último periodo sea definido el año lectivo.

Cualquier situación adicional será resuelta por la comisión de promoción y evaluación, pero la sostenibilidad de la valoración depende del docente titular. Se expresará en el certificado académico si el desempeño se mantiene bajo, haciendo referencia a esta norma, aunque haya sido promovido.

PROMOCION ANTICIPADA DE GRADO

a. Promoción anticipada de grado por suficiencia académica:

- Se otorgará a quien tenga al menos un año de permanencia en el colegio y, solamente por recomendación plasmada en acta de una Comisión Específica compuesta por los titulares de la respectiva Coordinación Académica, Dirección de Curso y Orientación del grado que corresponda. Se debe estimar siempre el factor convivencial.
- La iniciativa debe partir exclusivamente del Director(a) de Curso. Requiere del apoyo de la mayoría de los docentes que desarrollan la academia de dicho curso, quienes fundamentarán su aval en el rendimiento académico del estudiante.
- Cuando haya un solo docente, como en el caso de primaria, es suficiente con la iniciativa del director de Curso. En todo caso decidirá la Comisión.
- Por ser iniciativa institucional, se dará aviso previo del proceso a quien aparezca en la hoja de matrícula como responsable del menor, quien podrá rechazar esta opción.
- Tal recomendación deberá hacerse dentro de las primeras seis semanas de clase y tendrá efecto inmediato, notificando a la Secretaría Académica para lo pertinente.
- Después de la decimoséptima semana escolar será irrevocable.

b. En caso de reprobación del anterior año escolar y para dar cumplimiento a lo consignado en el inciso primero del artículo 7º del “Decreto 1290” se establecen los siguientes criterios para promoción anticipada:

- Solicitud escrita de padre o acudiente, dirigida al Consejo Académico en la novena semana del primer periodo académico.
- Tener un nivel de desempeño superior (mayor que 4.0 en todas áreas).
- Tener al menos un año de permanencia en la institución.
- Concepto escrito, breve y favorable de los docentes que orientan las asignaturas del curso.

Toda decisión al respecto será consignada en el acta del Consejo Académico. Si es positiva, en el registro escolar del estudiante. No aplica promoción anticipada a estudiantes de grado undécimo, en ningún caso.

Artículo 5. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes. Se puede recurrir a las siguientes de manera escalonada: Diálogo directo con el estudiante, citación al acudiente con registro en el observador, firma de compromiso, asignación de planes de nivelación y mejoramiento, remisión al servicio de orientación para solicitud de servicios externos.

Artículo 6. ESTRATEGIAS COGNITIVAS O ACADÉMICAS

Aplicación de pruebas objetivas orales, escritas, talleres de comprensión, observación, entrevistas, encuestas, coloquios, juego de roles, trabajos prácticos y de investigación, pruebas con libro abierto, discusiones grupales, salidas pedagógicas, foros, mesas redondas, argumentación oral y escrita, uso de instrumentos, experimentación y medios de comunicación.

Al iniciar el Primer período académico los docentes de cada asignatura aplicarán una Prueba de Entrada a sus estudiantes, la cual no tendrá valoración, pero servirá para análisis en reuniones de área y definirá el rumbo de la asignatura en el año escolar.

Al finalizar los periodos académicos segundo, tercero y cuarto y dentro del horario respectivo de clase con cada grupo, los docentes de cada asignatura aplicarán una Prueba tipo Saber. Dicha prueba tendrá una valoración del 20% de la nota final de cada periodo académico y se reflejará en el boletín en una casilla aparte de la valoración del 80% de la nota final.

ACTITUDINALES

Normas que promueven comportamientos y actuaciones frente a la vida escolar: compromiso, responsabilidad, interés, atención, participación, apoyo profesional (orientación, terapia ocupacional, del lenguaje, nutrición...)

AXIOLÓGICAS

Promueven la solidaridad, autoestima, convivencia, la tolerancia, formación de actitudes, habilidades y valores para la proyección de la persona individual y colectiva:

Artículo 7. SEGUIMIENTO DEL PROCESO ESCOLAR

- Registro de avances y/o dificultades académicas y convivenciales (Observador escolar).
- Informe valorativo en cuatro períodos y un informe final.
- Compromiso académico y/o de convivencia.
- Matrícula en observación académica y/o de convivencia.
- El informe final de resultados académicos del año será plena prueba si cuenta con la firma del docente director de curso y del coordinador(a) respectivo.

Artículo 8. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los padres y los estudiantes tienen derecho a objetar de manera escrita y argumentada los resultados de las evaluaciones, dentro de los dos días siguientes al conocimiento de la valoración en estas instancias:

1. Ante el docente respectivo. Término para resolver: 1 día.
2. Coordinación académica. Término para resolver: 2 días.
3. Consejo académico. En sesión ordinaria.

Artículo 9. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

1. **ACTIVIDADES GRUPALES E INDIVIDUALES:** Son las programadas por los docentes durante el año lectivo como parte de las labores normales del curso de acuerdo con los resultados de la valoración para que los estudiantes superen las dificultades en cuanto a los logros del período, dado que el proceso de evaluación es permanente, las actividades grupales o individuales de refuerzo y recuperación serán un componente de las actividades pedagógica ordinarias.
2. **ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN O COMPLEMENTACIÓN:** El equipo de docentes de la institución, realizaran actividades de nivelación o complementación para los estudiantes que evidencien dificultades en las diferentes asignaturas. A partir de la culminación de las comisiones de evaluación y durante las dos semanas siguientes, para todas las asignaturas, los docentes deben entregar planes de nivelación a los estudiantes que obtuvieron desempeño bajo en el periodo para desarrollarlos en las respectivas clases o complementados en casa sin alterar su asistencia. En ese término presentará y sustentará lo pedido por el docente. Los criterios de elaboración y entrega serán definidos por el docente y quedarán consignados en el plan. La valoración máxima será de 3.0 (tres cero).
3. **ACTIVIDADES DE PROFUNDIZACIÓN:** Son las que se programan para estudiantes que hayan alcanzado los logros previstos en menor tiempo con miras a propiciar la promoción anticipada. La comisión de evaluación y promoción recomendará ante el consejo académico la promoción anticipada de los estudiantes que durante el primer período escolar del año, demuestren un desempeño superior en todas las áreas. El consejo académico aprobará o negará la promoción anticipada, la cual será avalada por el consejo Directivo.

Artículo 10. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Proceso desarrollado por el estudiante a evaluarse, la autoevaluación es una comparación entre una situación ideal con la real para emitir un juicio de valor, esta requiere de responsabilidad y honestidad para emitir el juicio de valor, ya que el sujeto que practica la autoevaluación es juez y es parte. Esta circunstancia practicada en el área no excluye el rol del docente para dar recomendaciones sobre las indicaciones y procedimientos o criterios sobre la autoevaluación. La autoevaluación en sí misma es un requerimiento esencial de cara a la educación para la vida, ya que el individuo en su realidad técnica o profesional deberá practicar constantemente la autoevaluación en forma responsable.

Se establecerán como estrategias:

1. Conversatorio.
2. Mesas redondas
3. Documentos de autoevaluación
4. Juego de roles
5. Talleres
6. Entrevistas.

Artículo 11. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL:

Comisiones de evaluación y promoción:

Presidido por el coordinador académico, conformadas por los directores de grupo de cada grado y los docentes de las diferentes disciplinas del curso. Si la comisión lo considera necesario podrá invitar a los estudiantes de bajo desempeño y/o a su acudiente.

Esta se reunirá al terminar cada período académico y analizará las dificultades en los procesos de rendimiento, la estadística de cada curso y recomendará estrategias de mejoramiento para aquellos estudiantes con bajo rendimiento académico.

Esta comisión al finalizar el año tendrá funciones de promoción y puede ser citada para casos de promoción anticipada en el primer período.

Para el análisis a realizar por la comisión de evaluación se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

1. Resumen académico del estudiante.
2. Ficha de seguimiento académico diligenciado por los docentes.
3. Seguimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante y acudiente.
4. Seguimiento y control de asistencia.

Artículo 12. ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Al iniciar cada período académico los docentes darán a conocer por escrito a los estudiantes y a los Padres de Familia los logros y estrategias de evaluación.

Al finalizar cada período se entregará a los padres de familia y/o acudientes un boletín que contiene además de la identificación del estudiante, los descriptores de los indicadores de las diferentes áreas o dimensiones acompañado de los juicios valorativos correspondientes y su respectiva homologación. Previamente el docente informará la nota definitiva a sus estudiantes y se admiten solamente reclamaciones relacionadas con errores aritméticos. El boletín final (4°) contendrá valoraciones definitivas y los alcances en todas las asignaturas.

Artículo 13. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

Encabezamiento institucional

Nombre del estudiante

Grado:

Período

Año

Director de Grupo:

I.H .	Asignatura/ Área Docente de la asignatura o área	Valoración	Inasistencia Acumulada	Debilidades en el proceso	Fortalezas en el proceso	Recomendaciones

A pie de página, del informe o boletín académico, aparecerá la homologación de la valoración en la escala Nacional.

Artículo 14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Análisis y propuesta del sistema institucional de evaluación.
2. Unificación de criterios.
3. Socialización de acuerdos.
4. Aprobación y publicación del sistema Institucional de evaluación.

Artículo 15. GRADUACIÓN O TITULACIÓN

Es el reconocimiento institucional de bachiller académico a quien culmine el grado undécimo y haya cumplido con las exigencias del sistema Institucional de Evaluación.

REQUISITOS:

- Registro civil de nacimiento.
- Fotocopia del documento de identidad vigente, tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía si es mayor de edad.
- Título o reconocimiento de culminación de Educación Básica Secundaria y certificados aprobatorios de grados Décimo y Undécimo, si no los ha cursado u obtenido [en la institución.
- Certificación de prestación del servicio social obligatorio.
- Haber presentado las pruebas de estado Saber 11.
- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.

TITULO VII

REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 16. El Manual de Convivencia, podrá ser reformado de acuerdo con lo estipulado por el parágrafo segundo del artículo 29 del Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la ley 1620 del mismo año, y en sus partes pertinentes por los Consejos Directivo o Académico. El Sistema Institucional de Evaluación hace parte permanente e integral del Manual de Convivencia.

Artículo 17. DIVULGACIÓN Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La comunidad Fernandista (estudiantes, padres, madres, acudientes, administrativos, servicios generales, Docentes y Directivos Docentes) asumirán sus derechos, deberes comprometiéndose con el mejoramiento continuo de la Institución.

El Manual de Convivencia se entregará a los integrantes de la comunidad educativa por medios virtuales a todos y cada uno de los responsables o representantes de los estudiantes matriculados o bien a los estudiantes que lo soliciten y faciliten su correo electrónico para el efecto; sin perjuicio de que se edite físicamente aislado o en una AGENDA ESCOLAR o en un anexo de la misma. En todo caso, es deber de docentes y directivos docentes conocerlo y promocionarlo permanentemente en los diferentes espacios de participación.

El presente Manual de Convivencia deroga todas las disposiciones anteriores a la fecha de su expedición.

El presente acuerdo rige a partir del primero de abril de 2024

Comuníquese por los medios institucionales idóneos anotados anteriormente, manéjese en direcciones de curso y extiéndase virtualmente.

Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C. Marzo de 2024

José Félix Calderón Manrique
Presidente del Consejo Directivo.